



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
DECRETOS**

Código: 54-PDM-FT-194

Fecha: 26-abril-2021

Versión: 3

Página 1 de 1

200.10.17

DECRETO No. 15
(Enero 26 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 02 DE FEBRERO DE 2022, DIA CIVICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO :

- a) Que la Constitución Nacional señala que en cabeza del señor Alcalde e encuentra la dirección de la Administración Municipal.
- b) Que las normas sobre la jornada laboral de los servidores públicos, determina que será el jefe del organismo o entidad, quien definirá el cumplimiento de esta, razón por la cual en el presente caso corresponde al señor alcalde, señalar sobre lo pertinente,
- c) Que el Honorable Concejo Municipal de Candelaria, mediante acuerdo 004 del 26 de agosto de 2010, establece las Fiestas Patronales Nuestra Señora de la Candelaria, como patrimonio Cultura de los Candelareños, cuya celebración se lleva a cabo los días 02 de febrero de cada año.
- d) Que en atención a lo anterior, y con el fin de propender por el desarrollo cívico y cultural del Municipio, se hace necesario declarar día cívico el miércoles
- e)
- f) 02 de febrero de 2023, a efectos de conmemorar y celebrar las fiestas patronales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR DIA CIVICO , el miércoles 02 de febrero de 2022, en el marco de las fiestas patronales del Municipio, reconocidas como patrimonio cultural de los Candelareños mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Candelaria.

ARTICULO SEGUNDO : Suspender la Jornada laboral de los servidores públicos del nivel central y descentralizado del Municipio de Candelaria, el día miércoles 02 de febrero de 2022.

Parágrafo Primero : La suspensión ordenada en el presente artículo, no cobijará a aquellos servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones debe



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
DECRETOS**

Código: 54-PDM-FT-194

Fecha: 26-abril-2021

Versión: 3

Página 1 de 1

comunidad, para lo cual cada Director, Gerente o Secretario de Despacho definirá la atención que se deba brindar.

Parágrafo Segundo : La jornada laboral referida en el presente artículo, se compensará de conformidad con las directrices que señale la Secretaría de Desarrollo Administrativo y los Gerentes de Entidades descentralizadas.

ARTÍCULO TERCERO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Aura Deifan Navia	Secretaria Ejecutiva	
Elaboró	Aura Deifan Navia	Secretaria Ejecutiva	
Revisó	Dra Gabriel María Izquierdo D.	Asesora Despacho Alcalde	
Aprobó	Jorge Eliecer Ramírez Mosquera	Alcalde Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.